



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 03 de junio de 2025.

Número 66

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-322 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. 66-326 mediante el cual se reforma el artículo 1269 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.....	11
DECRETO No. 66-329 mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas.....	11

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 006 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para al servicio de Renovación de Licenciamiento y Servicios de Seguridad Informática en la Plataforma Integral de CHECKPOINT, solicitado por la Oficina del Gobernador.....	13
--	----

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA 001 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N001-2025 , para la contratación relativa a: "Construcción de Edificio "A" 5.0 EE EST U-1C y Edificio "B" 10.0 E.E. EST. U-1C, Andador, Subestación y Barda en Secundaria Técnica México 2000 de Nuevo Laredo, Tamaulipas (Paq. 15 Programa Fam Básico 2025)".....	15
--	----

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DISCULPA Pública en cumplimiento a la Sentencia Ejecutoriada emitida por el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 311/2022.....	17
---	----

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se notifica a la C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ del Procedimiento Administrativo 008/2021 , iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/VG/010/2021 . (1ª. Publicación).....	18
EDICTO por el que se notifica al C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA del Procedimiento Administrativo 51/2021 , iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/42/2021 . (1ª. Publicación).....	19
EDICTO por el que se notifica al C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA del Procedimiento Administrativo 69/2021 , iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/60/2021 . (1ª. Publicación).....	20

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

EDICTO por el que se notifica al **C. JOSÉ GUADALUPE ROMERO GOMEZ** del Procedimiento Administrativo **075/2023**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/M-5/1344/2023**. (1ª. Publicación)..... 21

EDICTO por el que se notifica al **C. LIC. EDWING STALING ACEVES GARCÍA** del Procedimiento Administrativo **98/2021**, iniciándose con motivo del oficio **FG/FEAI/VG/119/2021**. (1ª. Publicación)..... 22

EDICTO por el que se notifica a la **C. BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ** del Procedimiento Administrativo **118/2023**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DVS/407/2023**, quien remite la Vista número **FG/FEAI/DVS/VIS/70/2023**. (1ª. Publicación)..... 23

EDICTO por el que se notifica al **C. C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** del Procedimiento Administrativo **178/2020**, iniciado con motivo del oficio **UECSE/DACE/319/2020**. (1ª. Publicación)..... 24

EDICTO por el que se notifica a la **C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** del Procedimiento Administrativo **248/2020**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/DGPA/5646/2020**. (1ª. Publicación). 25

EDICTO por el que se notifica al **C. C. PEDRO ADOLFO RAMÍREZ BALBOA** del Procedimiento Administrativo **285/2020**, iniciado con motivo de la Vista **FG/FEAI/VG/VIS/200/2020**. (1ª. Publicación)..... 26

EDICTO por el que se notifica al **C. CARLOS ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ** del Procedimiento Administrativo **336/2020**, iniciado con motivo de la Vista **FG/FEAI/VG/VIS/251/2020**. (1ª. Publicación)..... 27

EDICTO por el que se notifica a la **C. LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNANDEZ** del Procedimiento Administrativo **348/2020**, iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio **FGJET/FEAI/CAI/3355/2020**. (1ª. Publicación)..... 28

EDICTO por el que se notifica al **C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** del Procedimiento Administrativo **414/2020**, iniciado con motivo del oficio **UECSE/DOR/2293/2020**. (1ª. Publicación)..... 29

EDICTO por el que se notifica al **C. LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ** del Procedimiento Administrativo **429/2021**. (1ª. Publicación)..... 30

EDICTO por el que se notifica al **C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** del Procedimiento Administrativo **430/2020**, iniciado con motivo del oficio **UECS/DACE/591/2020**. (1ª. Publicación)..... 31

EDICTO por el que se notifica a la **C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** del Procedimiento Administrativo **445/2021** y su acumulados **487/2021, 505/2021, 526/2021, 530/2021**, iniciado el primero de ellos con motivo del oficio **FGJ/UECS/2021**. (1ª. Publicación)..... 32

EDICTO por el que se notifica al **C. LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ** del Procedimiento Administrativo **448/2021**, iniciándose con motivo del oficio **FG/FEAI/DVS/620/2021**. (1ª. Publicación)..... 33

EDICTO por el que se notifica al **C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA** del Procedimiento Administrativo **572/2021**, iniciado con motivo del oficio **2775/2021**. (1ª. Publicación)..... 34

EDICTO por el que se notifica a la **C. LIC. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** del Procedimiento Administrativo **654/2021**, iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/8742/2021**. (1ª. Publicación)..... 35

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2025-06 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-EP-OD-22/2025, LP-REPAV-OD-23/2025, LP-IE-FFM-04/2025, LP-IE-FFM-05/2025 y LP-AT-FFM-06/2025, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 36

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-322

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3o.; 7o.; 8o. fracciones I, IV, incisos a) y b), XIII y XIV; 9o., fracción IV; 10, fracción II; 11; 12; 13; 14; 15; 16, fracciones I a la VI; 17; la denominación del Capítulo III, del Título Segundo; 18 párrafo único y fracciones I, III y IV; 19; 20; 21; 22, párrafo único y fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; la denominación del Capítulo IV, del Título Segundo; 23, párrafo único y fracciones I y II; 24, párrafo único y fracciones I y VI, incisos a) al d); la denominación del Capítulo V, del Título Segundo; 25, párrafo único y fracciones II, IV, V y VI; 26; 27; 29, párrafo segundo, fracciones I, II y III y párrafos quinto y sexto; 30; 31, párrafo primero; 32; 33; 34; 35, párrafo primero; 36, párrafo primero; 37; 38; 40; 41, fracciones I y II; 46; 47, párrafos primero, fracción I, segundo y cuarto; 48; 49; 50, párrafo primero; 51, párrafo segundo; 52, párrafo primero; 54; 55; 56, párrafos primero y tercero; 57; la denominación del Título Cuarto; 58, párrafo único y fracción I; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 67; 68; 69, párrafo único y fracciones I, II, VI, VII y VIII; y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3o.- La Comisión conocerá de quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades y personas servidoras públicas que actúen en el ámbito del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 7o.- La Comisión estará integrada por una persona titular de la Presidencia, un Consejo Consultivo, una Secretaría Técnica, tres Visitadurías Generales y el personal profesional técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 8o.- La ...

I.- Procurar la defensa de los derechos humanos por parte de todas las autoridades y personas servidoras públicas que actúen en el ámbito del Estado;

II.- y III.- ...

IV.- Conocer ...

a).- Por actos u omisiones de autoridades o personas servidoras públicas que actúen en el territorio del Estado;

b).- Cuando particulares u otras agrupaciones sociales cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de alguna autoridad o persona servidora pública, o bien, cuando estas últimas se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que les confiere la Ley en relación con dichos ilícitos;

V.- a la XII.-...

XIII.- Solicitar al Congreso del Estado que llame a comparecer a las y los servidores públicos que se nieguen a responder las recomendaciones emitidas por ella, con objeto de que expliquen el motivo de su negativa;

XIII Bis.- La ...

XIV.- Ejercitar, por conducto de su Presidencia, acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del inciso g) de la fracción 11 del artículo 105 de la Constitución Federal; y

XV.- Las ...

ARTÍCULO 9o.- La ...

I.- a la III.- ...

IV.- Actos u omisiones provenientes de autoridades o de personas servidoras públicas de la Federación.

V.- ...

Las ...

ARTÍCULO 10.- Para ...

I.- Las ...

II.- Las sentencias interlocutorias o autos que decidan un incidente procesal; y

III.- Los ...

Todos ...

La ...

ARTÍCULO 11.- Los cargos de la Presidencia, Secretaría Técnica, Visitaduría y Consejería son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo, público o privado, que implique una relación de subordinación, con excepción de las actividades docentes.

ARTÍCULO 12.- La o el Presidente, la o el Secretario y las o los Visitadores no podrán ser detenidos ni sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa por las recomendaciones, opiniones y demás actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 13.- La o el Presidente, la o el Secretario y las o los Visitadores, tendrán fe pública en las actuaciones que practiquen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Consultivo de la Comisión estará integrado por seis Consejerías, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Por cada Consejera y Consejero propietario habrá una suplencia.

Para la designación de una Consejería de la Comisión se deberán reunir los mismos requisitos que para ser titular de la Presidencia de la Comisión, excepto los establecidos en las fracciones IV y V del artículo 18 de la presente ley.

Las y los integrantes del Consejo durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos para un siguiente período; en caso de falta o separación de una Consejera o Consejero, quien lo substituya complementará el período correspondiente. Estos cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 15.- El Consejo será presidido por la o el Presidente de la Comisión y contará con una Secretaría cuya función será desempeñada por la Secretaría Técnica de la propia Comisión.

ARTÍCULO 16.- El ...

I.- Establecer los lineamientos generales de la actuación de la Comisión;

II.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión;

III.- Conocer el informe anual que la o el Presidente de la Comisión debe presentar a la o el Titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

IV.- Solicitar a la o el Presidente de la Comisión información adicional sobre los asuntos que se encuentran en trámite o haya resuelto;

V.- Conocer el anteproyecto de presupuesto de la Comisión; y

VI.- Conocer el informe de la o el Presidente de la Comisión sobre el ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 17.- El Consejo funcionará con sesiones ordinarias y extraordinarias, y quedará formalmente instalado con la asistencia de cuatro de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de las y los presentes, teniendo la o el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Las sesiones ordinarias se verificarán trimestralmente y las extraordinarias cuando sea necesario a juicio de la o el Presidente o a petición de tres integrantes del Consejo.

TÍTULO SEGUNDO

...

**CAPÍTULO III
DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 18.- Para la designación del titular de la Presidencia de la Comisión se requiere:

I.- Ser mexicana o mexicano y ciudadana o ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Ser ...

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso;

IV.- Poseer título profesional de Licenciatura en Derecho expedido por institución legalmente autorizada con una antigüedad mínima de cinco años; y

V.- Acreditar ...

ARTÍCULO 19.- El nombramiento de la persona titular de la Presidencia de la Comisión será realizado por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO 20.- La o el Presidente de la Comisión durará en sus funciones seis años y podrá ser designado exclusivamente para un siguiente período, en la misma forma de su primigenia elección.

ARTÍCULO 21.- La o el Presidente de la Comisión sólo podrá ser destituido o separado de su cargo mediante los procedimientos previstos en los artículos 151 y 152 de la Constitución Política del Estado. Cuando la ausencia sea temporal o definitiva, la o el Presidente será sustituido interinamente por la o el Secretario Técnico debiéndolo comunicar inmediatamente al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Cuando se trate de la conclusión del periodo para el que fue electo la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, deberá comunicarlo al Congreso del Estado a más tardar 60 días antes de la fecha en que concluye a fin de que se instruya el procedimiento de designación correspondiente.

ARTÍCULO 22.- La o el Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión con las atribuciones de la o el apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la Ley;

II.- y III.- ...

IV.- Nombrar a la o el Secretario, Visitadurías y demás personal que requiera la Comisión, así como crear las unidades administrativas que permiten un mejor funcionamiento;

V.- Asignar y delegar atribuciones a las y los funcionarios de la Comisión;

VI.- Solicitar a las autoridades y a las personas servidoras públicas, directamente o por conducto de las y los demás funcionarios, los informes y documentos relacionados con las investigaciones que practique la Comisión sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, así como verificar inspecciones o reconocimiento de lugares, cosas y personas para el cumplimiento de sus fines;

VII.- Aprobar, emitir y publicar, en su totalidad o en forma resumida las recomendaciones y acuerdos de no responsabilidad que resulten de las investigaciones realizadas, con las excepciones que establece la presente ley;

VIII.- Enviar un informe general a la persona Titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado en el mes de enero de cada año, y comparecer ante el Pleno Legislativo cuando así se solicite;

IX.- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión, con base en las previsiones de ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas, y el respectivo informe sobre su ejercicio;

X.- Celebrar en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades, las y los servidores públicos y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones educativas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de los fines de la Comisión;

XI.- Proponer al Consejo Consultivo el programa anual de seguimiento de leyes y decretos relativas a los derechos humanos que le presente la o el Presidente de la Comisión, de modo que facilite el ejercicio de sus facultades de defensa de la constitucionalidad y convencionalidad en esa materia;

XII.- Determinar sobre el incumplimiento de las recomendaciones, o sobre la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa presentada por las y los servidores públicos responsables; y

XIII.- Las ...

TÍTULO SEGUNDO

...

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 23.- La persona titular a la Secretaría Ejecutiva deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadana o ciudadano tamaulipeco en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso;

III.- y IV.- ...

ARTÍCULO 24.- La o el Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer a la o el Presidente estudios sobre políticas y lineamientos generales que en materia de derechos humanos deba seguir la Comisión, así como instrumentar su aplicación;

II.- a la V.- ...

VI.- Coadyuvar con la o el Presidente de la Comisión en:

a).- La ejecución y vigilancia de programas preventivos en materia de derechos humanos;

b).- La recepción e investigación de quejas presentadas ante la Comisión;

c).- La formulación de recomendaciones, acuerdos y demás resoluciones que procedan con motivo de la tramitación de quejas;

d).- Los demás asuntos que le encomiende; y

VII.- Las ...

TÍTULO SEGUNDO

...

CAPÍTULO V DE LAS VISITADURÍAS

ARTÍCULO 25.- Las y los Visitadores Generales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 23 de esta Ley y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Recibir ...

II.- Solicitar y recibir la información y documentación de las autoridades o de las y los servidores públicos involucrados en presuntas violaciones de derechos humanos;

III.- Realizar ...

IV.- Practicar investigaciones, recibir pruebas y realizar las diligencias necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos imputados a una autoridad o persona servidora pública;

V.- Elaborar los proyectos de recomendaciones y demás resoluciones procedentes con base en las investigaciones y pruebas obtenidas, para someterlas a la consideración de la Presidencia o Secretaría de la Comisión; y

VI.- Las demás que les señalan los ordenamientos jurídicos o la o el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 26.- Para el mejor desempeño de sus funciones, las y los Visitadores Generales serán auxiliados por las y los visitadores adjuntos o especiales que designe o habilite la Presidencia de la Comisión.

ARTÍCULO 27.- La Comisión podrá iniciar o proseguir a petición de parte o de oficio, el procedimiento de investigación sobre violaciones de derechos humanos imputadas a una autoridad o persona servida pública.

ARTÍCULO 29.- Las ...

Las ...

I.- El nombre, nacionalidad, ocupación y domicilio de la parte quejosa y de quien promueve en su nombre;

II.- La autoridad o persona servidora pública a quien se impute responsabilidad, o los datos que permitan su identificación;

III.- Los actos u omisiones que constituyan presuntas violaciones de derechos humanos; y

IV.- Las ...

Para ...

Las ...

No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación si la parte quejosa no se identifica y la firma o impone su huella digital en un primer momento.

Cuando las partes quejasas o denunciantes se encuentren reclusos en un centro de detención o reclusorio, sus escritos deberán ser entregados a la Comisión sin demora alguna; para ello, la parte quejosa o denunciante podrá valerse del encargado del centro respectivo, o enviar su escrito con cualquier persona de su confianza.

ARTÍCULO 30.- El plazo para presentación de quejas será de un año a partir de la realización de acciones u omisiones que se estimen violatorias de derechos humanos o de que la parte quejosa tenga conocimiento de ellas. En casos excepcionales y tratándose de infracciones graves a los derechos humanos, la Comisión podrá ampliar dicho plazo mediante resolución razonada. No contará plazo alguno cuando se trate de hechos que por su gravedad puedan ser considerados de lesa humanidad.

ARTÍCULO 31.- Las quejas que sean notoriamente improcedentes o infundadas por las causas establecidas en esta ley u otros ordenamientos, serán rechazadas de inmediato, pero se proporcionará asesoría a la parte quejosa sobre las posibles soluciones del caso.

En ...

ARTÍCULO 32.- Si de la queja formulada no se deducen elementos que permitan la intervención de la Comisión, ésta requerirá por escrito a la parte quejosa para que la aclare; si después de dos requerimientos no contesta, aquélla será archivada por falta de interés y se le tendrá por desistido.

ARTÍCULO 33.- La presentación de quejas y la emisión de recomendaciones u otras resoluciones que efectúe la Comisión no afectarán los derechos y medios de defensa susceptibles de ser ejercidos por la parte quejosa; tampoco suspenderán ni interrumpirán sus plazos de preclusión, prescripción o caducidad. Esta circunstancia deberá comunicarse a la persona interesada en el acuerdo de admisión de la instancia.

ARTÍCULO 34.- Cuando la naturaleza del caso lo permita, desde el momento en que se admita una queja, los funcionarios o el personal técnico y profesional de la Comisión se pondrán en contacto con la autoridad o persona servidora pública señalada como presunta responsable de la violación de derechos humanos, con el objeto de intentar la conciliación de intereses entre las partes involucradas y lograr una solución inmediata de la controversia.

ARTÍCULO 35.- Simultáneamente a la admisión de la instancia, la Comisión ordenará la notificación de la queja a la autoridad o persona servidora pública señalada como presunta responsable, directamente o por conducto del superior jerárquico, y le solicitará que rinda un informe y remita la documentación respectiva, sobre los actos, omisiones o resoluciones que le imputan, en un plazo de diez días hábiles, el cual podrá reducirse en casos urgentes.

La ...

ARTÍCULO 36.- En el informe que rinda la autoridad o persona servidora pública señalada como presunta responsable deberá precisar si son ciertos o no los actos u omisiones que se le imputan y expresar los antecedentes, motivaciones y fundamentos que sirvieron de base para su actuación, así como los demás elementos que estime pertinentes.

La ...

ARTÍCULO 37.- Una vez rendido el informe o transcurrido el plazo fijado para su presentación, se le dará vista del mismo a la parte quejosa para que exprese lo que a su interés convenga, y si fuese necesario o procedente, se abrirá un período probatorio cuya duración determinará la Comisión tomando en cuenta la gravedad del caso y los problemas para obtener probanzas, pero no será menor de diez días hábiles.

ARTÍCULO 38.- Las partes podrán ofrecer toda clase de pruebas y la Comisión recabarlas de oficio; para tal efecto, las y los Visitadores realizarán las investigaciones conducentes obteniendo informes y documentos, practicando visitas e inspecciones, citando testigos y peritos, y en general, allegarán los medios probatorios que permitan el esclarecimiento de los hechos y resolver lo procedente.

ARTÍCULO 40.- En cualquier etapa del procedimiento la Comisión podrá solicitar a las autoridades o personas servidoras públicas que se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas o de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron. Dichas medidas pueden ser de conservación o restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto.

ARTÍCULO 41.- En ...

I.- Acuerdos;

II.- Recomendaciones; y

III.-...

ARTÍCULO 46.- Los acuerdos de no responsabilidad son las resoluciones que deberá dictar la Comisión cuando no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o persona servidora pública.

ARTÍCULO 47.- Los ...

I.- Desistimiento de la parte quejosa;

II.- a la IV.- ...

En el caso a que se refiere la fracción II de este artículo, el expediente podrá reabrirse cuando la parte quejosa denuncie a la Comisión que no se ha cumplido con el compromiso o con la restitución plena de sus derechos.

Para ...

El acuerdo de sobreseimiento no prejuzga sobre la responsabilidad administrativa, civil o penal en que haya incurrido la persona servidora pública.

ARTÍCULO 48.- La recomendación es la resolución mediante la cual, la Comisión, después de haber concluido las investigaciones del caso, determina de acuerdo con el análisis y evaluación de los hechos, argumentos y pruebas que constan en el expediente, que la autoridad o la persona servidora pública ha violado los derechos humanos del afectado, al haber incurrido en actos u omisiones ilegales, injustos, irrazonables, inadecuados o erróneos y señala las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales, y en su caso, las sanciones susceptibles de ser aplicadas al responsable.

ARTÍCULO 49.- La recomendación será pública y autónoma, no vinculatoria para la autoridad o persona servidora pública a quien se dirija y no podrá por sí misma anular, modificar o revocar los actos o resoluciones impugnados y denunciados.

En todo caso, una vez notificada la recomendación, la persona servidora pública informará a la Comisión en un plazo de diez días hábiles si acepta o no dicha resolución y en caso afirmativo, remitirá dentro de los quince días siguientes las pruebas de su cumplimiento, pudiendo ampliarse el término cuando la naturaleza del asunto lo amerite.

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o personas servidoras públicas, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

En los casos establecidos en el párrafo anterior, la Comisión podrá solicitar al Congreso del Estado que llame a comparecer a las personas servidoras públicas que se nieguen a responder a las recomendaciones que emita, con objeto de que expliquen el motivo de su negativa.

ARTÍCULO 50.- En los casos a que se refiere el artículo 9 de esta ley y de quejas extemporáneas, la Comisión podrá emitir opiniones en relación con los actos y omisiones provenientes de autoridades y personas servidoras públicas que sean violatorios de derechos humanos.

Esta ...

ARTÍCULO 51.- La ...

De la misma manera, las personas servidoras públicas que laboren en la Comisión no estarán obligados a rendir testimonio cuando dicha prueba haya sido ofrecida en procesos civiles, penales o administrativos y se encuentre relacionada con su intervención en el tratamiento de las quejas radicadas en dicho Organismo.

ARTÍCULO 52.- La parte quejosa tendrá derecho a impugnar la resolución definitiva de la Comisión que ponga fin al procedimiento de queja, mediante el recurso de reconsideración.

El ...

La ...

ARTÍCULO 54.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión deberá publicar en su totalidad o en forma resumida las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad, así como otras resoluciones que juzgue conveniente. En casos excepcionales podrá determinar que los mismos sólo deben comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 55.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión deberá enviar en el mes de enero de cada año un informe general al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal. Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad. Asimismo, la persona titular de la Presidencia de la Comisión comparecerá ante el Pleno Legislativo, cuando así se solicite, para brindar información adicional, sobre las actividades de la Comisión.

ARTÍCULO 56.- Los informes anuales de la persona titular de la Presidencia de la Comisión deberán comprender una descripción del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado ante y por la Comisión, la mención en cada caso de las autoridades investigadas, así como de las resoluciones y resultados obtenidos en las mismas.

También ...

El informe podrá contener proposiciones dirigidas a las autoridades y personas servidoras públicas para promover la expedición, modificación o derogación de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como para perfeccionar las prácticas administrativas correspondientes, con el objeto de tutelar de manera más eficaz los derechos humanos y lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio público.

En ...

ARTÍCULO 57.- Ninguna autoridad o persona servidora pública podrá dar instrucciones a la Comisión con motivo de los informes señalados en los artículos anteriores.

TÍTULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

...
...

ARTÍCULO 58.- Las autoridades y las personas servidoras públicas del Estado y de los Municipios, tendrán la obligación de proporcionar a la Comisión:

I.- Los informes y documentos que les requiera para el cumplimiento de sus funciones; y

II.- Las ...

ARTÍCULO 59.- A las autoridades y personas servidoras públicas estatales que se les solicite información y documentación que estimen confidencial, lo comunicarán a la Comisión y expresarán las razones para considerarla así. En este supuesto la Comisión tendrá la facultad de hacer la calificación definitiva y solicitar que se le proporcione información y documentación que se manejará con la más estrecha reserva.

ARTÍCULO 60.- Las autoridades y personas servidoras públicas serán responsables penal y administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de quejas y denuncias ante la Comisión, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO 61.- Las autoridades y personas servidoras públicas que no proporcionen la información veraz y oportuna o la documentación que les fuera solicitada por la Comisión, o que impidan la práctica de visitas e inspecciones a las y los funcionarios de la Comisión, serán sancionados con la responsabilidad administrativa que señalan el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 62.- La Comisión podrá rendir un informe especial cuando persistan actitudes u omisiones que impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento por parte de autoridades y personas servidoras públicas que deban intervenir o colaborar en sus investigaciones.

ARTÍCULO 63.- La Comisión denunciará ante los órganos competentes a las y los servidores públicos que hubieran incurrido en delitos o infracciones en el desempeño de sus funciones, para la aplicación de las sanciones penales o administrativas que procedan conforme a las leyes de la materia.

ARTÍCULO 65.- El personal que preste sus servicios a la Comisión, serán trabajadoras y trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeña.

ARTÍCULO 67.- La Comisión remitirá su proyecto de presupuesto anual de egresos a la persona titular del Ejecutivo del Estado durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 68.- El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del propio órgano y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano Interno de Control tendrá una persona titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la ley en materia de responsabilidades administrativas del Estado.

ARTÍCULO 69.- La persona Titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;

II.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

III.- a la V.-...

VI.- No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultora o consultor o como auditora o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;

VII.- No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

VIII.- No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, titular de la Fiscalía General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputada o Diputado Local, Gobernadora o Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

ARTÍCULO 70.- La persona Titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo seis años cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Tendrá un nivel jerárquico igual al de una Dirección General o su equivalente en la estructura orgánica del propio órgano, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización del Estado a que se refiere el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-326

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1269 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1269 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1269.- El consentimiento puede ser expreso o tácito. Se considera expreso cuando se otorga de manera verbal, por escrito, a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, asimismo, mediante signos inequívocos o el uso de la lengua de señas mexicana. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presuman o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-329

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la fracción V, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural al artículo 20; el artículo 27 Bis; y la fracción IV al párrafo primero, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural al artículo 35, a la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 20. Son ...

I. a la IV. ...

- V. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. Los Ayuntamientos;
- VII. Las dependencias u organismos municipales encargados de la movilidad; y
- VIII. Las demás autoridades que se señalen en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 27 Bis. La Secretaría de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, el desarrollo y la aplicación de las políticas públicas en materia de movilidad del Estado;
- II. A través de la Dirección de Tránsito Estatal, atender lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, en materia de seguridad vial;
- III. En coordinación con las autoridades en materia de movilidad, establecer estrategias necesarias para el fortalecimiento de la seguridad vial, dándole seguimiento y evaluación;
- IV. En apego a la Ley de Tránsito, ampliar los planes y programas en materia de movilidad y seguridad vial; teniendo como prioridad la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos en las vías públicas del territorio estatal;
- V. Establecer y poner en marcha planes y programas que tengan como propósito el mejoramiento de la seguridad vial;
- VI. Emitir normas, manuales y lineamientos técnicos para el mejoramiento de la seguridad vial;
- VII. Implementar programas en materia de educación, cultura y seguridad vial, desarrollar estrategias, programas y acciones en materia de protección al medio ambiente, proyectos para la movilidad y la seguridad vial, con prioridad en el uso de transporte público y los modos no motorizados, así como realizar programas permanentes de capacitación de personas conductoras;
- VIII. Colaborar con las autoridades municipales en la generación de la reglamentación de los estudios de impacto al tránsito y los estudios en materia de movilidad y seguridad vial y medio ambiente, abonando en el ámbito de sus competencias;
- IX. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional estatal, sectorial y regional las acciones necesarias para disminuir las muertes, lesiones graves y discapacidades, ocasionadas por siniestros de tránsito;
- X. Gestionar el sistema de datos de siniestralidad vial, recabando datos e información referentes, relacionados y relevantes a la siniestralidad vial por parte de las dependencias correspondientes, mismas que estarán obligadas a compartir dicha información;
- XI. Compartir con la Secretaría de Finanzas, la información generada de los movimientos al padrón vehicular; y
- XII. Las demás que le confiera esta Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 35. El ...

I. a la III. ...

- IV. La Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
- VI. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas;
- VII. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos; y
- VIII. Observatorio Ciudadano de Movilidad.

Las...

Las...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, contará con 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado para emitir normas, manuales y lineamientos técnicos para el mejoramiento de la seguridad vial.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, contará con 120 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, para diseñar y desarrollar los planes y programas en materia de seguridad vial.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 006

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 44, 48 NUMERAL I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS EN CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS **25 Y 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA AL **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL DE CHECKPOINT**, SOLICITADO POR LA OFICINA DEL GOBERNADOR, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-006-2025	(1)	SERVICIO	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL CHECKPOINT Account ID 0008124359	18 DE JUNIO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS	25 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	02 DE JULIO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS	08 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS
	(1)	SERVICIO	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Account ID 0006822327				

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE GOBIERNO <https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/> O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS**, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 03 AL 17 DE JUNIO DEL 2025 DE LAS 10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**. LAS BASES TIENEN **UN COSTO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, O DIRECTAMENTE EN LA **INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC**; EN LA CUENTA NÚMERO **4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085**; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

2.- REQUISITOS DE INCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA **SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN** EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 03 AL 17 DE JUNIO DEL 2025**, DE LAS **10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx**, A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx**, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II. - REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- **ESTADOS FINANCIEROS** CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO FISCAL 2024 EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA.

2.- **DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL** DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL **AÑO 2024**, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS **PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025** QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

3.- **CURRICULUM:** QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN; ASÍ COMO LA RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES.

4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

5.- PRESENTACION DE FIANZA SOBRE EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA **CONVOCANTE** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 13 DE JUNIO DEL 2025, ANTES LAS 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA **JUNTA DE ACLARACIONES** SERÁ **OPCIONAL.**

3.- LA **APERTURA DE PROPUESTAS A “SOBRE CERRADO”** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA **ADJUDICACIÓN** SERÁ PARA **UN SOLO LICITANTE** QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS Y QUE ADEMÁS OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO CALIDAD Y OPORTUNIDAD PARA EL ESTADO.

5.- **ORIGEN DE LOS RECURSOS** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN ES DE PROCEDENCIA **FEDERAL** DEL FONDO “FAFEF” **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; EN CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS **25 Y 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL** MEDIANTE SOLICITUD DE COMPRA MAYOR NUMERO **10010160** CONTANDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA SIGUIENTE TABLA.

EJERCICIO FISCAL	2025	
PROYECTO	25-0545	P004 PLANEACION Y CONDUCCION DE POLITICAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO
FASE	25-0545-01	RENOVACION DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL CHECKPOINT
FONDO	2525338101	FAFEF 2025
POSICION PRESUPUESTARIA	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES
UNIDAD RESPONSABLE	3003000	AGENCIA DE INNOVACION E INTELIGENCIA DIGITAL DE TAMAULIPAS
OFICIO NO.	3022001/DDPCH/DCPP/419/2025 De fecha 19 de marzo del 2025	VIGENCIA 01/03/2025 AL 31/12/2025

6.- LUGAR DE ENTREGA: PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS **OFICINAS GUBERNAMENTALES** PISO 1, PARQUE BICENTENARIO, BLVD. PRAXEDIS BALBOA, SIN NOMBRE DE COL, CP 87083 CD VICTORIA, TAMAULIPAS, CON LA **SUPERVISIÓN** DEL PERSONAL DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN TECNOLÓGICA**. PARA QUE POSTERIORMENTE, EL PROVEEDOR REALICE LA INSTALACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y LAS PRUEBAS DE VALIDACIÓN PERTINENTES.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO: SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y POR 12 MESES (PERIODO DEL SERVICIO).

8.- CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL **EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR TRASFERENCIA ELECTRÓNICA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA** CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ÉSTA SERÁ PAGADA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

9.- EL SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL DE CHECKPOINT, SERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

10.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO HABRÁ ANTICIPO.

11.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

12.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

13.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 03 DE JUNIO DEL 2025.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N001-2025**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "A" 5.0 EE EST U-1C y EDIFICIO "B" 10.0 E.E. EST. U-1C, ANDADOR, SUBESTACIÓN Y BARDA EN SECUNDARIA TÉCNICA MÉXICO 2000 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (PAQ. 15 PROGRAMA FAM BASICO 2025)”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N001-2025	\$2036.52	12/06/2025	10/06/2025 13:00 horas	10/06/2025 14:00 horas	18/06/2025 10:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos: Construcción de Edificio "a" 5.0 ee est u-1c y Edificio "b" 10.0 e.e. est. u-1c, andador, subestación y barda en Secundaria Técnica México 2000 (Paq. 15 Programa Fam Basico 2025)				03/07/2025	210	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontrata parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- No se otorgará Anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACIÓN FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el

cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 03 DE JUNIO DEL 2025.- **REPRESENTANTE DEL AREA RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD DE LA OBRA PÚBLICA.- LIC. ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

23 DE MAYO DE 2025

DISCULPA PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIADA EMITIDA POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 311/2022.

En fecha 16 de abril del 2024, el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, dictó sentencia relativo al juicio de Amparo Indirecto 311/2022, en el que consideró VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública, en su modalidad de **acquiescencia**, relativo al Acto reclamado identificado como la desaparición forzada de la víctima directa, ocurridos en el mes de febrero del año dos mil veinte.

En cumplimiento al punto primero del CONSIDERANDO SEPTIMO, de la sentencia en cita, en la que se ordena a la Secretaría de Seguridad Pública, publicar por una sola ocasión, un extracto de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 311/2022, en un diario de circulación nacional y otro estatal en Tamaulipas, reconociendo la acquiescencia en la desaparición forzada del directo agraviado.

Es obligación de la Secretaría de Seguridad Pública, coadyuvar y garantizar mediante acciones, la búsqueda y localización que prevé la Ley de la materia, en relación a los hechos ocurridos en febrero del 2020, consistente en la desaparición forzada del quejoso; en ese sentido, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, ofrece una disculpa pública a la víctima y a las y los familiares afectados, respecto a la acquiescencia que se incurrió por parte del personal operativo de esta dependencia en los hechos ocurridos en el año 2020, reconociendo la responsabilidad de esta Secretaría en la modalidad de Acquiescencia.

La presente administración asume y reitera el compromiso ético, moral, jurídico y político de orientar la actuación de todo servidor público de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para que su conducta sea llevada a cabo en el marco de respeto e irrestricto apego a los derechos humanos, evitando por cualquier medio legal e institucional la opacidad de su actuación en sucesos similares, asumiendo el deber de garantizar las medidas de no repetición, al llevar a cabo las acciones de búsqueda y localización de las víctimas conforme a las atribuciones inherentes a esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.- MTR. SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de mayo de 2025

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 008/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice

En el Procedimiento Administrativo 008/2021, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/VG/010/2021**, de fecha 07 de enero del 2021, firmado por el Director Técnico encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número **FG/FEAI/VG/VIS/0007/2021**, relacionada a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico Jurídica, así como de Fiscalización al desempeño de los Agentes el Ministerio Público y demás Servidores Públicos, que realicen funciones auxiliares de la institución, practicada a la Unidad General de investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro con sede en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativo atribuible a la Servidora Pública **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa Tamaulipas, por el hecho consistente en no cumplió con su obligación como Representante Social, previsto en el numeral 324 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo que respecta a que una vez cerrada la investigación complementaria dentro de los quince días siguientes debió formular acusación dentro de la Carpeta Procesal CP/105/2017, del índice del Juzgado de Control de la Quinta Región, del Quinto Distrito Judicial, en Reynosa, Tamaulipas, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 008/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, incluso las de carácter personal, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

En el Procedimiento Administrativo 51/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 51/2021, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/42/2021, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual presenta vista en contra del Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por omisiones consistentes no aplicar los medios de apremios que establece el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al observar que los oficios 126/2018 y 127/2018, ambos de fecha 21 de marzo del año 2018, por el cual solicito designación de perito en materia de fotografía forense y Químico Forense, no eran atendidos, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 51/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

En el Procedimiento Administrativo 69/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 69/2021, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/60/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, en contra del Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad del Sistema Penal Acusatorio y Oral, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, omisiones consistentes en no realizar de manera cabal todas las acciones establecidas en la Circular número DGAP/002/2013, del 20 de mayo del 2013, pues omitió llevar a cabo las acciones VIII y XI, ya que no solicito informes respecto a la o las personas reportadas como desaparecidas, a los Hospitales, Centro de Salud, Clínicas, Casas Hogar, Albergues, Centros de Internamiento preventivo y Centro de Ejecución de Sanciones, a quienes les hará llegar todos los datos con que se cuente para la identificación de las personas, así como las fotografías que obran en indagatoria; no solicitó por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado colaboración a las Procuradurías de los Estado de la República para la búsqueda de la Persona desaparecida en términos de los puntos VIII y IX del muy citado protocolo, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 69/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo del 2025.

C. JOSÉ GUADALUPE ROMERO GOMEZ.

En el Procedimiento Administrativo 075/2023 se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 075/2023**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/M-5/1344/2023**, firmado por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, al que anexa original del **Expediente de Queja 375/2021**, iniciado en contra del Ciudadano **José Guadalupe Romero Gómez**, Agente de la Policía Estatal Investigadora y otros, por la posible omisión de rendir el informe de investigación, dentro del **Registro de Atención Ciudadana 111/2021**, en la época y momento de los hechos, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Guadalupe Romero Gómez**, por cual dicha autoridad proporciona cuatro domicilios con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, en los cuales no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo y concederle al Servidor Público el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se publicará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Guadalupe Romero Gómez**, que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, Edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones incluso las de carácter personal, se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 98/2021**, relacionado con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, iniciándose con motivo del oficio **FG/FEAI/VG/119/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **Edwing Staling Aceves García**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación NUC 24/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, "...el Licenciado Edwing Staling Aceves García incumplió con su obligación de agotar cabalmente todas las acciones del protocolo de actuación respecto de la Circular número DGAP/002/2013 ... omitió llevar a cabo el Protocolo de Personas No Localizadas... no solicitó a la denunciante o familiares de éste, documentales que contuvieran huellas dactilares, para que fueran ingresadas y procesadas con las huellas que obran en la base de datos del sistema de identificación de huellas dactilares (AFIS), de la Dirección de Servicios Periciales; tampoco solicitó autorización y apoyo a la familia de la víctima para recabar muestra hemática... no solicitó por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado, la confronta de los perfiles del familiar del ausente, con los existentes en la base de datos de perfiles genéticos de la Procuraduría General de la República (Base de datos nacional)... tampoco solicitó por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado colaboración a las procuradurías de los Estados de la República para la búsqueda de la persona desaparecida... Inspector no acató lo ordenado por el Representante Social; y pese a ello; éste, se mostró pasivo pues, no persistió en recabar, los informes de Investigación solicitados... no solicitó informes respecto a la personas reportadas como desaparecida, a los Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Casas Hogar, Albergues, Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Ejecución de Sanciones... perito no realizó lo conducente... tanto el perito, como el Inspector General de la Policía Investigadora que se aluden, fueron omisos en atender lo requerido por el Fiscal Natural... tampoco el desahogo del procesamiento respectivo de la huella inmersa en la copia simple de la Credencial de Elector con clave JRPRAN92080828H400 ... careciendo esto del principio de inmediatez... y los oficios que se aluden fueron entregados hasta el día 20 y 22 de febrero del 2018, respectivamente... se realizó informe fotográfico... respecto a la diligencia de toma de muestra hemática extraída... sin embargo, posterior a ello, el Fiscal de origen, no realizó lo conducente, para solicitar respecto al procesamiento de la misma, para la confronta con los registros de ADN para su análisis...", por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, sin haber sido posible localizarlo en el domicilio que obra agregado al Procedimiento Administrativo, por lo que hecho lo anterior y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, que deberá presentarse en las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón, número 641, cruce con Libramiento Naciones Unidas, en la Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de **sesenta (60)** días hábiles a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición copia certificada, en las instalaciones antes referidas, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de mayo de 2025

C. BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ.

En el Procedimiento Administrativo 118/2023, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice

En el Procedimiento Administrativo 118/2023, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DVS/407/2023**, de fecha 13 de junio del 2023, signado por el Director de Visitaduría y Seguimiento, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, quien remite la Vista número **FG/FEAI/DVS/VIS/70/2023**, relacionada a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico Jurídica, así como de Fiscalización al desempeño de los Agentes el Ministerio Público y demás Servidores Públicos, que realicen funciones auxiliares de la institución, practicada a la Unidad General de investigación 1 del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Mante, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativo atribuible a la ahora Ex Servidora Pública **BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ**, Agente de la Policía Investigadora, por el hecho consistente en rendir informe de Investigación deficiente, misma que rindió en fecha 22 de febrero del 2022, mediante oficio 698/2022, en donde no exploró todas las líneas de investigación, informe rendido dentro de la Carpeta de Investigación 26/2022, del índice de la Unidad General de Investigación 1, del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Mante Tamaulipas, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 118/2023, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, incluso las de carácter personal, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo del 2025.

C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ.

En el **Procedimiento Administrativo 178/2020**, se emitió acuerdo que n lo conducente dice:

En el **Procedimiento Administrativo 178/2020**, iniciado con motivo del oficio **UECSE/DACE/319/2020** firmado por el Encargado de Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, mediante el cual presenta Queja en contra del Ciudadano **FIDEL RANGEL SANCHEZ** Agente Sub Oficial "B" de la Policía Investigadora, adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, derivado de su ausencia para cumplir con el servicio encomendado, además de ser omiso en la entrega del armamento oficial asignado para el ejercicio de su función, además de ser omiso en la entrega del armamento oficial asignado para el ejercicio de su función, además del equipo y aditamento oficiales,, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II** y **227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se publicaran además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **FIDEL RANGEL SÁNCHEZ**, que deberá presentarse a la **Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, Edificio "B" en Ciudad Victoria** dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, informándole que se deja **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 178/2020**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones incluso las de carácter personal se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 178/2020**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 248/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 248/2020, iniciado con motivo del oficio **FGJ/DGPA/5646/2020**, de fecha 16 de julio del 2020, signado por el Director General de Operación del Procedimiento Penal, Acusatorio y Oral de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por medio del cual interpone Queja en contra de la Servidora Pública **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, Agente del Ministerio Público, del Procedimiento Penal, Acusatorio y Oral, Adscrita a la Unidad General de Investigación 1 en Reynosa, Tamaulipas, por el hecho consistente por no cumplir el requisito de permanencia en el puesto de Agente del Ministerio Público, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 248/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. PEDRO ADOLFO RAMÍREZ BALBOA

En el Procedimiento Administrativo 285/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 285/2020, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/200/2020, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación 3 del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante el cual presenta vista en contra del Ciudadano **Pedro Adolfo Ramírez Balboa**, Agente de Ministerio Público adscrito a la Unidad de referencia, por omisiones consistentes en ser omiso en requerir el cumplimiento de la orden de investigación solicitada mediante el oficio 6374/2017, de fecha 29 de diciembre del año 2017, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Pedro Adolfo Ramírez Balboa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 285/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. CARLOS ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ.

En el Procedimiento Administrativo 336/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 336/2020, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/251/2020, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación 1, del Sistema Penal Acusatorio y Oral en Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual presenta vista en contra del Ciudadano **Carlos Alberto Sosa Hernández**, Inspector de la Policía Estatal Investigadora en Reynosa, Tamaulipas, por omisiones consistentes en no ejecutar el mandamiento ministerial girado por el Licenciado José Elías Sánchez Rodríguez, Agente del Ministerio Público, siendo los oficios 1442/2017, de fecha 26 de junio del 2017 y 2422/2017, de fecha 18 de agosto del 2017, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Madero, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Madero, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Carlos Alberto Sosa Hernández** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 336/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNANDEZ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **348/2020**, iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio **FGJET/FEAI/CAI/3355/2020**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, mediante el cual remite oficio **FGJET/FEAI/3354/2020**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/636/2020**, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la Vista número **FG/FEAI/VG/VIS/263/2020**, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación 4 del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas**, mediante el cual presenta vista en contra de la Auxiliar Profesional en la época y momento de los hechos, correspondiéndole el nombre de **GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, lo anterior en virtud de que, no vigiló la actuación del Actuario Ministerial, dado que al ser allegado el razonamiento de fecha 05 de septiembre de 2017, efectuado por dicho servidor público, el Auxiliar Profesional debió haber verificado que la actuación de este, cumpliera con los lineamientos legales, y no lo hizo, pues, la notificación que realizó carece de certeza legal...”; advirtiéndose de que, no obstante de haber solicitado al Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizada **GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio, diverso al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, así mismo; en el cual una vez realizada la actuación pertinente no fue posible localizarla, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar el domicilio de la precitada Ex Servidora Pública, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo 348/2020, y concederle a la ex servidora pública implicada el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevara fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 348/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.MARIO VILLASECA HERNANDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ.

En el Procedimiento Administrativo 414/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 414/2020, iniciado con motivo del oficio **UECSE/DOR/2293/2020**, de fecha 01 de octubre del 2020, signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por medio del cual interpone Queja en contra del Servidor Público **FIDEL RANGEL SANCHEZ**, Agente Suboficial de la Policía Investigadora, Comisionado a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por el hecho consistente en hacer mal uso del equipo asignado para sus funciones, ya que el 20 de septiembre del 2020, se percató que en su domicilio no se encontraban sus armas de cargo siendo una arma larga y una corta, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 414/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 429/2021**, relacionados todos ellos con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas**, iniciándose el **Procedimiento Administrativo 429/2021** con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./2981/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2886/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/486/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 20/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, "...de la revisión de los registros que integran la carpeta de investigación 20/2016 se apreció que el licenciado José Manuel Esquivel Cantú Agente del Ministerio Público... no solicitó el complemento de la investigación, no solicitó la presentación de la menor de identidad reservada de iniciales B.N.H.M, ni solicitó el dictamen pericial medico previo de lesiones, así mismo se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 03 meses y 15 días..." por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, en el domicilio señalado dentro del Procedimiento Administrativo, no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado, y al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 429/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 429/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ.

En el Procedimiento Administrativo 430/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 430/2020, iniciado con motivo del oficio **UECS/DACE/591/2020**, de fecha 14 de octubre del 2020, signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por medio del cual interpone Queja en contra del Servidor Público **FIDEL RANGEL SANCHEZ**, Agente Suboficial de la Policía Investigadora, comisionado a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por el hecho consistente en faltar a su labores sin causa justificada los días 28, 29 y 30 de septiembre y 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre del 2020, generado con ello los reportes administrativos de su ausencia, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 430/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 445/2021 y sus acumulados 487/2021,505/2021, 526/2021,530/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice

En el Procedimiento Administrativo 445/2021 y su acumulados 487/2021, 505/2021, 526/2021, 530/2021, iniciado el primero de ellos con motivo del oficio **FGJ/UECS/2021**, de fecha 14 de mayo del 2021, signado por el Director de Ministerios Públicos de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro en ciudad Victoria, Tamaulipas, por medio del cual interpone Queja en contra de la Servidora Pública **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa Tamaulipas, por el hecho consistente en faltar a sus labores sin causa justificada los días 28, 29, 30 de abril y 3 de mayo del 2021, 17,18,19 y 20 de mayo del 2021, 4, 5 y 7 de junio, 8,9,10,11 y 12 de junio del 2021, 14,15,16,17,18,19,21,22,23 y 24 de junio del 2021, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 445/2021 y su acumulados 487/2021, 505/2021, 526/2021, 530/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 448/2021**, relacionado con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas**, iniciándose con motivo del oficio **FG/FEAI/DVS/620/2021**, signado por el Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos. De la cual se advierte que de los registros que integran la **Averiguación Previa 23/2017** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**... no aplicó los protocolos denominados “Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro”... no realizó, los formatos de Persona No Localizada... asimismo, se advierte una dilación por parte de la Representación Social, por un lapso de 08 meses y 10 días...”*, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, sin haber sido posible localizarlo en el domicilio que obra agregados al Procedimiento Administrativo. Por lo anterior y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, que deberá presentarse en las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón, número 641, cruce con Libramiento Naciones Unidas, en la Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de **sesenta (60)** días hábiles a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición copia certificada en las instalaciones antes referidas, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

En el Procedimiento Administrativo 572/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 572/2021, iniciado con motivo del oficio 2775/2021, signado por la Licenciada Gloria Paloma Gómez de la Cruz, Agente del Ministerio Público Investigador del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, comisionada a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, mediante el cual da vista en contra del Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, por omisiones consistentes en no iniciar Carpeta de Investigación que le fuera enviada en fecha 20 de abril del 2021, mediante el oficio FGJ/UECS/DMP/543/2021, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 572/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **654/2021**, iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/8742/2021**, signado por la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite el original del Expediente de Queja 246/2021, iniciado a su vez, con motivo del oficio **3664/2021** firmado por la Licenciada **GLORIA PALOMA GÓMEZ DE LA CRUZ**, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral comisionada a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en el Combate al Secuestro en Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual da vista en contra de la Ex Servidora Pública **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral comisionada a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos. De la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 97/2019** del índice de la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral adscrita a la Unidad de Investigación Especializada en el Combate al Secuestro Número 1, "...la Ex Servidora Pública, lo último agregado en la carpeta lo es un acta de entrega con fecha uno de septiembre del año dos mil veinte y el último oficio enviado y firmado por la Licenciada Alma Cecilia Ordoñez Muñoz, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral adscrita a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, lo fue en fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, después de ello no existe ningún oficio de solicitud o algún acto realizado por la entonces Titular, de igual forma no se cuenta con los datos de la víctima en cautiverio, no se le solicitó una fotografía de la víctima para realizar la búsqueda correspondiente en las dependencias gubernamentales, hospitales públicos y privados, etcétera y no se veló por recabar muestras de Ácido Desoxirribonucleico (ADN) a los familiares de la víctima directa, para posibles comparaciones con cuerpos encontrados y no identificados, por lo cual se cuenta con una violación grave del procedimiento y violación a los derechos humanos de las víctimas directas o indirectas..." por lo que al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la ex Servidora Pública en el domicilio que obra agregado en el Procedimiento Administrativo, que se desprende del oficio FGJ/DGA/04838/2021, emitido por el Licenciado Braulio David Romero Ascencio, Director General de Administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el domicilio que arroja el informe emitido por el Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C., a quien se le solicitó que informara, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio diverso, en el que pueda ser localizada Alma Cecilia Ordoñez Muñoz, por lo que hecho lo anterior y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo 654/2021 y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto, mismos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el **Municipio de Díaz Ordaz**, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Licenciada Alma Cecilia Ordoñez Muñoz, que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que **se deja a su disposición** copia certificada del **Procedimiento Administrativo 654/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (1ª Publicación)

R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2025-06

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programas: Obra Directa Municipal (OD-2025) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FFM 2025)

Especialidad: 400 (urbanización) 700 (edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-EP-OD-22/2025	AMPLIACION DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, COLONIA OJO CALIENTE.	Del 03 al 13 de junio de 2025	10-junio-2025 09:00 Horas	11-junio-2025 09:00 Horas	18-junio-2025 09:00 Horas	20-junio-2025 09:00 Horas	180 días Naturales	1,500,000.00
LP-REPAV-OD-23/2025	REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO POR LA CALLE GUTIERREZ DE LARA ENTRE LA CALLE GENERAL MARCIAL CAVAZOS Y LA CALLE FRANCISCO VILLA, COLONIAS BUENAVISTA Y BUENOS AIRES, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 03 al 13 de junio de 2025	10-junio-2025 09:30 Horas	11-junio-2025 09:30 Horas	18-junio-2025 09:45 Horas	20-junio-2025 09:45 Horas	120 días Naturales	1,700,000.00
LP-IE-FFM-04/2025	ESCUELA PRIMARIA GABRIEL GARCIA MARQUEZ, CONSTRUCCION DE MODULO DE DIRECCION, FRACC. VILLAS DE SANMIGUEL, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 03 al 13 de junio de 2025	10-junio-2025 10:00 Horas	11-junio-2025 10:00 Horas	18-junio-2025 10:30 Horas	20-junio-2025 10:30 Horas	120 días Naturales	7,500,000.00
LP-IE-FFM-05/2025	ESCUELA PRIMARIA CENTENARIO DE LA CONSTITUCION 1917, CONSTRUCCION DE MODULO DE DIRECCION, COLONIA COLORINES EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 03 al 13 de junio de 2025	10-junio-2025 10:30 Horas	11-junio-2025 10:30 Horas	18-junio-2025 11:15 Horas	20-junio-2025 11:15 Horas	120 días Naturales	1,700,000.00
LP-AT-FFM-06/2025	PROYECTO DE RED DE AGUA TRATADA PARA PARQUE INDUSTRIAL FINSA, COLONIAS INFONAVIT (PARQUE INDUSTRIAL FINSA).	Del 03 al 13 de junio de 2025	10-junio-2025 11:00 Horas	11-junio-2025 11:00 Horas	18-junio-2025 12:00 Horas	20-junio-2025 12:00 Horas	120 días Naturales	2,600,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,602.22 (Dos mil Seiscientos dos pesos 22/100 M.N.), equivalente a 23 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.

- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2025) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FFM 2025)**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **01 de julio de 2025.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de junio de 2025.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**
